



RESOLUCIÓN VD-R-9446-2016

PROGRAMAS DE CURSOS Y SU DISPONIBILIDAD VIA WEB Y CORREO ELECTRÓNICO.

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y la Ley General de la Administración Pública, manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con el artículo 50 inciso ch) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

“Artículo 50. Corresponde específicamente al Vicerrector de Docencia:

ch) Velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando lo sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación” (negrilla y subrayado no es del original).

2) Que en sesión n°. 29 -15 del 1° de setiembre del 2015, CONARE declaró el 2016 como **Año de las Universidades Públicas por la Madre Tierra**, con lo cual se quiere desarrollar diferentes acciones en pro de una cultura de cuidado de la Tierra, sus recursos y habitantes.

3) Qué desde el año 2011 nuestra Institución se propuso llegar a la meta del **Carbono Neutro en la UCR**, para lo cual es indispensable contar con la mayor colaboración posible de todas las Unidades Académicas. En este caso para lograr la eliminación del uso del papel para los programas de los cursos de todas las carreras en las Escuelas, Facultades y Sedes Regionales.

VD-R-9446-2016

Pag. 2

3) Que es un derecho estudiantil, un deber docente y una función institucional que la población estudiantil disponga de todos los programas de cursos de una forma actualizada, acorde con los cambios tecnológicos, y en armonía con el ambiente.

RESUELVE

A. Solicitar a las Direcciones de escuelas y sedes regionales, y a las Decanaturas de facultades no divididas en escuelas, de conformidad con los artículos 89 y 102 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cumplir los siguientes requerimientos:

- 1) Solicitar los programas de los cursos a su personal docente, de modo digital.
- 2) Crear y desarrollar una Plataforma de Programas de dichos cursos en sus respectivas páginas web, para su disponibilidad y descarga, a partir del Primer Ciclo Lectivo del 2017.
- 3) Al inicio de cada ciclo lectivo, el personal docente deberá brindar la dirección electrónica de la Plataforma de Programas de la Unidad Académica, para que la población estudiantil acceda sin ninguna dificultad, a dichos programas.
- 4) El personal docente podrá enviar el Programa de curso a los estudiantes vía correo electrónico. Este envío no sustituye el envío del programa en forma digital a la unidad académica, solo complementa su disponibilidad en la Plataforma de Programas.
- 5) Cualquier estudiante podrá solicitar la entrega impresa del programa de curso previa solicitud por escrito al profesor, indicando los motivos de ello.

Las Direcciones y Decanaturas arriba mencionadas también deberán:

- i) Tener la Plataforma de Programas completa y terminada para antes del inicio del Primer Ciclo Lectivo 2017.
- ii) Garantizar la accesibilidad y disponibilidad de los programas a los estudiantes.
- iii) Actualizar y mantener en óptimas condiciones dicha plataforma y sus contenidos.



VD-R-9446-2016

Pag. 3

B. Esta Vicerrectoría agradece profundamente la colaboración que puedan brindar todas las Direcciones y Decanaturas de las Unidades Académicas, en procura de una educación superior de alto nivel, acorde con los mejores estándares posibles de actualización y optimización académica y tecnológica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de Setiembre de 2016

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

Vicerrectoría de
Docencia
MTG

BHM/GGS
Cc: Archivo